

Que, luego de las evaluaciones correspondientes y, cumpliendo los requisitos señalados en el Manual de Organización y Funciones de la entidad conforme señala la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se ha considerado pertinente designar en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración de Recursos al señor abogado Lincoln Martín Matos Parodi;

Que, de acuerdo al numeral 11.9 del artículo 11 del referido Manual de Organización y Funciones, es facultad del Jefe del SIS designar y remover a los servidores que desempeñan cargos de confianza, lo cual concuerda con el artículo 3 de la Ley N° 27594;

Con el visto bueno de la Secretaria General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 11.8 y 11.9 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, así como lo señalado en la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del 18 de abril de 2017 al señor abogado Lincoln Martín Matos Parodi, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud - SIS, cargo calificado como Empleado de Confianza.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO PABLO BETETA OBREROS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1509734-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Formalizan Acuerdo que establece la reconfiguración del Tribunal de Fiscalización Ambiental

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 016-2017-OEFA/CD

Lima, 17 de abril de 2017

VISTOS: El Informe N° 025-2017-OEFA/TFA-ST del 4 de abril de 2017, emitido por la Secretaria Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental; y, el Informe N° 139-2017-OEFA/OAJ del 10 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, el Numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y

Fiscalización Ambiental dispone que el OEFA cuenta con un Tribunal de Fiscalización Ambiental que ejerce funciones como última instancia administrativa;

Que, los Numerales 10.2 y 10.4 del Artículo 10° de la Ley N° 29325 establecen que el Tribunal de Fiscalización Ambiental cuenta con Salas Especializadas, cuya conformación y funcionamiento se regulan mediante Resolución de Consejo Directivo;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD se aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2017-OEFA/CD (en adelante, el RITFA), con el objeto de regular su organización y funciones;

Que, el Numeral 2.4 del Artículo 2° del RITFA se establece que el número y materia de competencia de las Salas Especializadas es determinada por el Consejo Directivo, en atención a la carga procesal existente;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA establece que las Salas Especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA estarán conformadas por tres (3) vocales como mínimo;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2016-OEFA/CD se realizó una reconfiguración de las Salas Especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA competentes en las materias de minería y energía; y, pesquería e industria manufacturera;

Que, a través de los documentos de vistos se sustenta la necesidad de realizar una nueva reconfiguración de las Salas Especializadas a razón de carga procesal y la vacancia de los Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental, con la finalidad de garantizar la operatividad de la función resolutoria en última instancia en materia de fiscalización ambiental;

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 020-2017, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 004-2017 del 11 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó una nueva reconfiguración del Tribunal de Fiscalización Ambiental estableciendo una única Sala Especializada en Minería, Energía, y Pesquería e Industria Manufacturera, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva, a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- El Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA cuenta con una (1) Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera, conformada por cuatro (4) Vocales.

Artículo 2°.- La Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA estará integrada por los siguientes Vocales:

- Señor Rafael Mauricio Ramírez Arroyo
- Señor César Abraham Neyra Cruzado
- Señor Jaime Pedro de la Puente Parodi
- Señor Sebastián Enrique Suito López

Artículo 3°.- Disponer que el señor Emilio José Medrano Sánchez, ejerza el cargo de Presidente de la Sala Plena del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, asumiendo exclusivamente las funciones de dicho cargo, según lo dispuesto en el Artículo 17° del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD, a partir de la vigencia de la presente resolución.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2016-OEFA/CD.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a los vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

1509474-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Reubican órgano jurisdiccional como juzgado de investigación preparatoria transitoria del distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo y disponen diversas medidas administrativas en los Distritos Judiciales de Huaura y Lambayeque

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 118-2017-CE-PJ

Lima, 29 de marzo de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 105-2017-ETI-PENAL-CPP/PJ, cursado por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y los Oficios N° 1023-2017-P-CSJLA/PJ, N° 210-2017-CSJTU/PJ, N° 271-2017-CSJHA/P; y N° 336-2017-P-CSJHAP/PJ, remitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque, Tumbes y Huaura, respectivamente; respecto a la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales penales transitorios con vencimiento al 31 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, mediante Oficio N° 1023-2017-P-CSJLA/PJ, solicitó la prórroga del órgano jurisdiccional transitorio cuya fecha de vencimiento es hasta el 31 de marzo del año en curso; con la finalidad de continuar brindando adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentado en razones de carga procesal y las audiencias realizadas.

Segundo. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque con Oficio N° 210-2017-CSJTU/PJ, solicitó la prórroga y reubicación del órgano jurisdiccional transitorio de la provincia de Lambayeque, al distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, del mismo Distrito Judicial; cuya fecha de vencimiento es hasta el 31 de marzo del presente año, con la finalidad de continuar brindando adecuada implementación del Nuevo Código Procesal Penal, en el mencionado Distrito Judicial, sustentado en razones de carga procesal y las audiencias realizadas.

Tercero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, mediante Oficio N° 271-2017-CSJHA/P solicitó: a) Reubicar el órgano jurisdiccional transitorio materia de análisis como Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Huaral; b) Prorrogar el funcionamiento materia de análisis otorgándole competencia en adición

a sus funciones, para que pueda conformar los Juzgados Penales Colegiados de Huaral y Barranca; c) Crear el Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huaura; a fin de continuar brindando adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentado en razones de carga procesal y las audiencias realizadas.

Cuarto. Que por los fundamentos del Informe N° 023-2017-MYE-ST-ETI-CPP/PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia; garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 244-2017, de la décimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán y Álvarez Díaz, sin la intervención de la señora Consejera Vera Meléndez por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desestimar las propuestas presentadas por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Artículo Segundo.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccional transitorios, a partir del 1 de abril de 2017:

HASTA EL 30 DE ABRIL.-

Distrito Judicial de Lambayeque:

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria de la provincia de Lambayeque.

HASTA EL 31 DE MAYO.-

Distrito Judicial de Tumbes:

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria de la provincia de Tumbes, en adición Juzgado Penal Liquidador.

HASTA EL 30 DE SETIEMBRE.-

Distrito Judicial de Huaura:

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de la provincia de Oyón.

Artículo Tercero.- Reubicar, a partir del 1 de mayo hasta el 31 de octubre del año en curso, el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria de la provincia de Lambayeque, como Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria del distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, del mismo Distrito Judicial.

Artículo Cuarto.- Disponer, a partir del 1 de mayo del presente año, las siguientes medidas administrativas:

DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA:

- El Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Cajatambo, dejará de actuar como Juzgado de Investigación Preparatoria y remitirá la carga pendiente